



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-40124231-DGAYO#INDEC - PROVISION DE MOBILIARIO

VISTO el Expediente EX-2018-40124231-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-211-APN-INDEC#MHA de fecha 30 de agosto de 2018, obrante en RS-2018-42570801-APN-INDEC#MHA con Nro. de Orden 38, se aprobó el Pliego que como Anexo registrado en el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales obra en PLIEG-2018-40166628-APN-DGAYO#INDEC y se autorizó el llamado a una Licitación Pública Nacional LPN N° INDEC-44-LPN-B-LPN 3-2018, dentro de los términos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 4243/OC-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D), suscripto el día 16 de enero de 2018.

Que conforme surge en IF-2018-46902650-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 42, obran las correspondientes invitaciones a las firmas del rubro.

Que mediante IF-2018-46919315-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 43, obra la Circular sin consulta N° 1 prorrogando la fecha de apertura, y mediante IF-2018-46927779-APN-DPYS#INDEC con Nro. Orden 44, obra la correspondiente Publicación en la Web del INDEC.

Que con fecha 4 de octubre de 2018, se procedió a efectuar el acto de apertura de ofertas según obra en IF-2018-57660547-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 45.

Que conforme surge del IF-2018-57669997-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 50, de fecha 5 de noviembre de 2018, la Oficina Técnica dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones del Organismo, procedió a elaborar el Informe Técnico de las Ofertas presentadas.

Que conforme surge del IF-2018-62570269-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 53, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas presentadas, sugiriendo:

a) DESESTIMAR los siguientes Renglones de las firmas:

DECOBUILD S.A.: para los Renglones Nros. 1, 7 y 8, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos

en los documentos de la licitación, Renglones Nros. 10 y 12, por precios manifiestamente inconvenientes para el Organismo, y Renglón Nro. 15, por alterar el formulario de cotización para dicho renglón.

PRODMOBI S.A.: para los Renglones Nros. 2, 3, 4 y 5, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en los documentos de la licitación, y Renglones Nros. 1, 6, 7, 8, 12 y 14, por no considerarse precios convenientes para el Organismo.

b) FRACASAR los Renglones Nros. 1, 7, 8 y 12 de la Licitación Pública Nacional N° INDEC-44-LPN-BLPN 3, por no existir oferta económica conveniente a los intereses del Organismo.

c) OTORGAR ORDEN DE MÉRITO N° 2, a la firma PRODMOBI S.A., para los Renglones Nros. 9, 11, 13 y 16, por cumplir con los requisitos exigidos en los documentos de la licitación y por ser su oferta económica conveniente a los intereses del Organismo.

d) OTORGAR ORDEN DE MÉRITO N° 1 para:

La Firma DECOBUILD S.A.: en los siguientes Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14 y 16, por cumplir con los requisitos exigidos en los documentos de la licitación y por ser su oferta económica la más conveniente a los intereses del Organismo, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.407.287,12).

La firma PRODMOBI S.A.: los siguientes Renglones Nros. 10 y 15, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 621.137,77), por cumplir con los requisitos exigidos en los documentos de la licitación y por ser su oferta económica la más conveniente a los intereses del Organismo.

Que con fecha 23 de noviembre de 2018, obra solicitud de “no objeción”, respecto al Dictamen de Evaluación, conforme surge del IF-2018-62571038-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 54, y con fecha 29 de noviembre de 2018, obra nota N° CSC/CAR 3110/2018 remitida por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), otorgando la “no objeción” al Dictamen de Evaluación, conforme surge en IF-2018-62571651-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 55.

Que con fecha 3 de diciembre de 2018 obran notas remitidas por las firma PRODMOBI S.A. y DECOBUILD S.A. comunicando la extensión del plazo de mantenimiento de oferta, conforme surgen de los IF-2018-64667617-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 70, e IF-2018-64668809-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 71, respectivamente.

Que conforme surge en IF-2018-64572360-APN-DPYCP#INDEC con Nro. de Orden 65, obra la afectación preventiva UEPEX.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario presta conformidad mediante PV-2018-63915510-APN-DPYCP#INDEC con Nro. de Orden 63, respecto a que cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante conforme surge de la constancia de afectación preventiva obrante en IF-2018-63913854-APN-DPYCP#INDEC con Nro. de Orden 61.

Que ha tomado intervención la Coordinación General de la Unidad de Coordinación Central de Proyectos con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que la presente contratación se halla encuadrada dentro de los términos establecidos en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) GN-2349-9, el Contrato de Préstamo N° 4243/OC-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) suscripto el día 16 de enero de 2018, y de acuerdo con el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Artículo 35 del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, el Artículo 28 del Decreto N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y el Decreto N° 181 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adjudicación LPN N° INDEC-44-LPN-B-LPN-3-2018, conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) GN-2349-9, el Contrato de Préstamo N° 4243/OC-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) suscripto el día 16 de enero de 2018, y de acuerdo con el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP), por la provisión de mobiliario para las TRES (3) sedes del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense los siguientes Renglones de las firmas que se detallan:

DECOBUILD S.A.: Renglones Nros. 1, 7, 8, 10, 12 y 15.

PRODMOBI S.A.: Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 1, 6, 7, 8, 12 y 14.

ARTÍCULO 3°.- Declárense fracasados los Renglones Nros. 1, 7, 8 y 12 de la Licitación Pública Nacional N° INDEC-44-LPN-B-LPN 3, por no existir oferta económica conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase la LPN N° INDEC-44-LPN-B-LPN3, a las firmas que se detallan:

DECOBUILD S.A.: para los Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14 y 16, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.407.287,12).

PRODMOBI S.A.: para los Renglones Nros. 10 y 15 de la Licitación, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 621.137,77).

TOTAL GENERAL PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.028.424,89).

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Director General de Administración y Operaciones y/o al Director de Compras y Contrataciones, de forma indistinta a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado en las partidas correspondientes de la Fuente de Financiamiento 22, Programa 19, Actividad 8, para los ejercicios que correspondan.

ARTICULO 7°.- Resérvase el Organismo el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente por razones presupuestarias o de otra índole, comunicando esa decisión en forma fehaciente a la

adjudicataria con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.